



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001968 DE 20 18 NOV 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS ACUERDOS ALCANZADOS DEL PLIEGO UNIFICADO 2015 POR LOS NEGOCIADORES DE LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO “SINTRADEPARTAMENTAL”, SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO “SUTEQ” Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN “SINTRENAL” Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

La Gobernadora encardada del Departamento del Quindío en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política y la Ley 411 de 1997, el Decreto 160 de 2.014, en concordancia con la Ley 1567 de 1998, y Decreto Nacional 1227 de 2005;

**CONSIDERANDO**

Que de Acuerdo con lo señalado en el Decreto 160 de febrero 05 de 2014, los **SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO “SINTRADEPARTAMENTAL”, SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO “SUTEQ” Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN “SINTRENAL”**, radicaron dentro del término el Pliego de Solicitudes Unificado delegando sus Negociadores y Asesores, para asistir a la Mesa de Negociación.

Que el Decreto 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998 y parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005, regulan al sistema de estímulos y los programas de bienestar social como procesos permanentes orientados a crear mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia del ambiente laboral.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 160 de febrero 05 de 2014, el Gobierno Departamental procedió a designar sus Representantes para la Mesa de Negociación.

Que una vez instalada la Mesa de Negociación y existiendo un solo Pliego de Solicitudes Unificado, se procedió por parte de los Negociadores a estudiar la viabilidad de cada uno de los puntos, durante diversas fechas de Negociación, siempre



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

respetando los términos establecidos en el Decreto 160 de 2014.

Que el día 01 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la última sección de Negociación precisando los Puntos del Pliego Sindical en los que hubo acuerdos y no acuerdos, de la Negociación del Pliego de Solicitudes Unificado 2015.

Las parte Negociadoras, solicitan mediante oficio de fecha 08 de septiembre de 2015, la intervención del Ministerio del Trabajo para que designen un Mediador con el propósito de culminar la Negociación del Pliego de Solicitudes Unificado 2015, argumentado en el Artículo 11 Numeral 6 del Decreto 160 de 2014.

Que el día 10 de septiembre de 2015, se radicó ante el Ministerio de Trabajo, el Acta de Finalización de la Primera Etapa con Prorroga, precisando los Puntos del Pliego Sindical en los que hubo Acuerdos y Desacuerdos, de la Negociación del Pliego de Solicitudes Unificado 2015, acogiéndose a lo expresado en el Artículo 11 Numeral 05 del Decreto 160 de 2015.

Que los Puntos Acordados del Pliego de Solicitudes Unificado 2015, se encuentran respaldados en el análisis Normativo y Presupuestal.

Que la Ley 411 de 1997, en su Artículo 7 indica: *"Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones Nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de Negociación entre las Autoridades Públicas competentes y las Organizaciones de Empleados Públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualquier otro método que permita a los Representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones"*.

Que el Decreto 160 de 2014, reglamentó el contenido del Artículo 7 y 8 de la Ley 411 de 1997, el cual en su Artículo 10 y subsiguientes, contiene el procedimiento para la Negociación del Pliego de Solicitudes, conforme al cual los Negociadores designados por el Departamento del Quindío y los Negociadores de los Sindicatos De Empleados Públicos Del Departamento Del Quindío "SINTRADEPARTAMENTAL", Sindicato Único De Trabajadores De La Educación Del Quindío "SUTEQ" Y Sindicato De Trabajadores Y Empleados De Educación "SINTRENAL"; se reunieron y levantaron Diez (10) Actas dentro de los términos legales con el propósito de desarrollar el procedimiento establecido para llevar a cabo la Negociación del Pliego de Solicitudes.

Que el día Primero (01) de Septiembre de 2015, se realizó y suscribió el Acta Final de los Puntos no Acordados del Pliego de Solicitudes de 2015; entre los Negociadores designados por el Departamento del Quindío y los Sindicatos "SINTRADEPARTAMENTAL" – "SINTRENAL" – Y "SUTEQ".

Que el Decreto 160 de 2014 Artículo 14 expresa que *"La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales"*.

Que por lo anteriormente expuesto, la Gobernadora del Departamento del Quindío



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los Acuerdos alcanzados por la Mesa de Negociación Colectiva señalados en los siguientes puntos:

En la fecha se procede a consolidar los acuerdos fundamentados en el Decreto 160 de febrero 05 de 2014. Acuerdos a los que se ha llegado, en la **Negociación Del Pliego De Solicitudes Unificado 2015**, presentado el día 24 de Marzo del año en curso, por parte de los Sindicatos de Trabajadores del Departamento del Quindío, "**SINTRADEPARTAMENTAL**", el Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación "**SINTRENAL**" Seccional Quindío, y el Sindicato Único De Trabajadores De La Educación Del Quindío **SUTEQ**, a la Señora Gobernadora **SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**, como autoridad pública competente.

### 6. BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS

**6.1 Infraestructura:** *Es urgente mejorar las condiciones de infraestructura estableciendo ambientes amenos, seguros, salubres, suficientes, estéticos y funcionales que contribuyan tanto al buen desempeño profesional como a la calidad misma de la educación y a la promoción de actividades comunitarias, por lo tanto petitionamos realizar la inversión suficiente y oportuna en infraestructura física de I.E., mantenimiento, ampliación y adecuación conforme a las necesidades propias de las I.E.*

**PUNTO ACORDADO,** acuerdo en lo que es competencia del Departamento, continuará gestionando frente al Gobierno Nacional los recursos necesarios, será entregada la información por la SED conforme a lo petitionado por SUTEQ. (Anexo se reporta por la SED el inventario de necesidades de infraestructura de las sedes Educativas).

Lo presupuestado en necesidades por todas las Instituciones Educativas asciende a siete mil setenta y cinco millones. A lo anterior se suma la construcción completa de la sede Liceo Andino de la Santísima Trinidad que asciende a cuatro mil doscientos millones aproximadamente.

En el 2015 la SED se compromete a invertir en las sedes Policarpa School del Municipio de Quimbaya; el jazmín del Municipio de Quimbaya; sede Cisneros en Pueblo Tapao y terminación de la sede la Isabela del Municipio de Montenegro; institución Educativa Liceo Quindío del Municipio de Salento, Luis Granada Mejía en Pijao, Instituto Génova; Baudilio Montoya de Calarcá; Instituto La Tebaida; Instituto Buenavista, por un monto de mil seiscientos ocho millones.

**6.2 Dotación:** *La calidad de la educación, guarda relación directa con las condiciones materiales en que se desarrolla. La entidad territorial previo inventario de necesidades reportadas desde cada una de las Instituciones Educativas, invertirá recursos propios y del SGP para la dotación de implementos deportivos, materiales de laboratorio, bibliotecas, ayudas educativas, dotación de aulas y salas docentes, dotación de textos y recursos didácticos tecnológicos y dotación a docentes para el trabajo de aula, recursos en general para la materialización del PEI y para los proyectos propios o adelantados en convenios con otras instituciones.*



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

**SE ACUERDA EL SIGUIENTE TEXTO:** Con fundamento en el inventario anexo y las metas contenidas en el plan de desarrollo, con recursos propios el Gobierno Departamental financia transporte escolar, mobiliario y dotación de aulas.

La SED se compromete, conforme a inventario de necesidades reportadas desde cada una de las Instituciones Educativas a invertir con recursos del SGP, Regalías y con recursos obtenidos con el Gobierno Nacional; a ejecutar de la siguiente manera: dotación completa de 14 laboratorios para la media técnica por valor de mil cuatrocientos millones de pesos; dotación de tres laboratorios de bilingüismo en inglés y uno en francés por valor de ochocientos millones de pesos; dotación de noventa tableros digitales por valor de cuatrocientos cincuenta millones de pesos; dotación de bibliotecas plan semilla para las 54 IE; dotación de software de matemáticas y del plan de estudios para el nivel de básica del ciclo de primaria; dotación de tabletas, relación uno a uno por un monto de veinte un mil millones de pesos; software para ciegos y mudos y dotación de mobiliario escolar y docente para San José Fachadas de Filandia y satisfacción de algunas necesidades puntuales reportadas por los Rectores de IE.

**6.3 Bienestar Estudiantil:** *La Entidad Territorial garantizará en las I.E el funcionamiento de los restaurantes escolares, con niveles de cobertura, calidad y eficiencia en correspondencia con los derechos y necesidades de los educandos, así como el transporte escolar y la dotación de un kit escolar.*

*También garantizará asistencia y servicios médicos que cuenten con campaña de crecimiento y desarrollo, programas de desparasitación, agua potable y baterías sanitarias, implementación de programas de salud preventiva y seguro para accidentes escolares a cada uno de los estudiantes.*

*Se programarán y realizarán eventos de capacitación a los operadores de las cafeterías y un seguimiento in situ.*

**NO HAY ACUERDO:** El programa de alimentación escolar, PAE, es realizado por el Ministerio de Educación Nacional. El programa se ejecuta con recursos de co-financiación entre el Departamento, el Municipio y el Ministerio de Educación Nacional.

El Departamento aporta recursos de inversión para garantizar cobertura y mejoramiento de la ración. Igualmente, el Ministerio de Educación licita, contrata la interventoría y la secretaría es un receptor de información y la trasmite oportunamente. Esa labor se seguirá cumpliendo de manera eficiente.

En cuanto al transporte escolar, la Administración Departamental en cumplimiento de la ordenanza proferida por la asamblea, aporta a los municipios el 30% del proyecto con recursos propios del departamento para financiar los estudiantes que cursan el nivel de básica secundaria y media, del área rural al área urbana. La transferencia de recursos a las alcaldías se hace en el segundo semestre del año lectivo; por cuanto que el 70% de la inversión la debe realizar el municipio en el primer semestre. Por razones extraordinarias el departamento realizó durante el año 2015, la transferencia en el primer semestre del año en curso.

**6.4 Planta Administrativa:** *Previo inventario de necesidades reportado por las I.E. se gestionará por parte de la Entidad Territorial el nombramiento de personal*



*administrativo suficiente e idóneo: secretarios, tesoreros, celadores, aseadores, así como la contratación de equipo multidisciplinario de enfermeras, médicos, psicólogos, fonoaudiólogos, para contribuir a la atención y formación integral de los estudiantes.*

**NO HAY ACUERDO**, respecto al nombramiento de más funcionarios, toda vez que corresponde al Gobierno Nacional por competencia. Según consta en el Acta N° 4 del 9 de junio de 2015.

**6.5 Preescolar De 3 (Tres) Grados:** *Implementación gradual en todas las I.E. del preescolar como un nivel de 3 grados, ampliando la materialización efectiva del derecho fundamental a la educación para niños de 3 y 4 años.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, El Gobierno Departamental seguirá gestionando la implementación gradual en todas las Instituciones Educativas del preescolar, a través de la Secretaria de Educación presentará Informe. Según consta en el Acta N° 4 del 9 de junio de 2015.

**6.6 Educación Inclusiva Especial:** *Garantizar una educación inclusiva donde no haya grupo humano que pueda ser desplazado del Sistema Educativo. Esto no significa que alumnos con múltiples discapacidades o discapacidades severas sin metas académicas o, aquellos alumnos del programa de inclusión en extra edad, deban acudir al aula regular; por el contrario debe abrirse para ellos escenarios educativos con vocación laboral.*

*La Entidad Territorial garantizará con recursos propios o del SGP, el nombramiento oportuno de docentes de apoyo, orientadores y trabajadores sociales o afines, que permitan la atención de las diferentes necesidades cognitivas, disciplinarias y sociales de los estudiantes y sus familias; a la vez que establecerá la real necesidad a través de un estudio técnico el cual será presentado al MEN para la viabilidad de la creación de dichos cargos, estudio que estará listo en el mes de septiembre de 2015.*

*La composición de grupos de clase debe determinarse atendiendo la asistencia de estudiantes con necesidades educativas especiales y el grado de discapacidad, de manera que se reduzca favorable y razonablemente el número de estudiante por aula.*

*a Entidad Territorial en coordinación con el SUTEQ creará una comisión que evaluará las condiciones de inclusión de estudiantes con NEE al aula regular, tendientes a garantizar a los estudiantes un aprendizaje real y efectivo a su condición de discapacidad.*

**ACUERDO PARCIAL**, en los siguientes términos: en esta vigencia se realizó el convenio para atender a la población con necesidades educativas en general, pero además dejamos la ruta administrativa para dejarlo como vigencia futura, para que se pueda iniciar desde el principio del año lectivo.

**6.7 Cátedra De Etnoeducación Y Derechos Humanos:** *La Entidad Territorial orientará y apoyará a las I.E para que defina e incluyan en las áreas optativas o los proyectos pedagógicos la formación para estudiantes en todos los niveles, aspectos esenciales relacionados con la Etnoeducación y los Derechos Humanos.*



**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos. La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Calidad, seguirá trabajando en la Cátedra de Etnoeducación y Derechos Humanos. Según consta en el Acta N° 4 del 9 de junio de 2015.

**7. PETICIONES GREMIALES\_CONDICIONES LABORALES**

**7.1 Relaciones Técnicas:**

**7.1.1 Modificación De Las Relaciones Técnicas Alumno- Maestro:** si se tiene en cuenta que en la última década presenciamos un decrecimiento vegetativo de la población, bien porque la sociedad colombiana ha asimilado una nueva cultura demográfica o bien porque las condiciones económicas de las familias así lo obligan, no es posible que mientras bajan los índices de matrículas en las instituciones educativas oficiales aumente el número de estudiantes por aula. Uno de los propósitos fundamentales debe ser la rebaja drástica de las relaciones técnicas alumno – maestro, tendiente a evitar la masificación de los procesos educativos, el hacinamiento de los estudiantes y la sobrecarga laboral de los docentes.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, se elaborará estudio y se enviará al MEN y la solicitud lo hará el Director de Planeamiento Educativo de SED. Según consta en el Acta N° 4 del 9 de junio de 2015.

**7.1.2 Índices y Parámetros De La Relación Alumno-Aula:** (20 estudiantes en preescolar, 25 estudiantes en primaria y 30 estudiantes en secundaria y media Rural: Flexible). Maestro-Aula (1.5 maestros por curso en preescolar y primaria, 2.0 maestros por curso en secundaria y media académica, y 2.7 maestros por curso en educación media técnica).

Nivel o ciclo	Alumno/Docente		Alumno/Grupo	
	Zona Urbana	Zona Rural	Zona Urbana	Zona rural
Preescolar	25	20	25	20
Primaria	35	25	35	25
Secundaria	30	20	40	28
Media	30	20	40	28
Media técnica	24	16	40	28

Decreto 1850 de 2002

**7.1.3 Sustento A Modificación De Relaciones Técnicas:** La Entidad Territorial realizará un estudio que comprenda la tipología socioeconómica del departamento y la condición de vulnerabilidad por riesgo sísmico, en aras de reducir el número de estudiantes por aula conforme a las condiciones propias de la región.

Se presentará la solicitud al Ministerio



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

**7.2 Jornada Laboral:** *La jornada laboral del docente está contemplada en el Decreto 1850 de 2002 y la Jornada Única en la ley 115 de 1994; la implementación de ambas ha venido generando controversia no solo en los docentes sino en los padres de familia, situación ésta que obliga a que se tenga la más amplia concertación atendiendo a las necesidades de la comunidad.*

*En este sentido se peticiona a la Entidad Territorial: Que expida una resolución dirigida a los rectores y coordinadores del departamento donde se les requerirá al cumplimiento estricto de la jornada laboral de 30 horas de permanencia, conforme lo negoció FECODE y que quedó estipulado en la Directiva Ministerial N° 16 de 2013.*

*La adopción cuando las condiciones así lo permita de la Jornada Única en concertación con el SUTEQ, las I.E y los padres de familia a través de la intervención del Gobierno Escolar.*

*La precisión de Jornada Laboral Docente en una sola, de manera continua cada día y conforme a la formación profesional.*

**NO HAY ACUERDO:** *La Secretaría de Educación se compromete a enviar circular relacionada con la jornada Laboral. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.*

**7.3 Capacitación:** *Garantizar la capacitación, actualización y formación docente de alta calidad, financiada por la entidad territorial certificada, bien sea de recursos propios o de recursos de calidad.*

**PUNTO ACORDADO,** en los siguientes términos, hay que realizar actualizaciones de calidad de acuerdo a las funciones que desempeñan los funcionarios y que sea pertinente. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.3.1 Comisiones de Estudio Remuneradas:** *La Entidad Territorial en conjunto con el SUTEQ reglamentará dentro de los tres meses de entrar en vigencia el presente acuerdo, el otorgamiento de comisiones de estudio remuneradas a los docentes para el nivel de especialización, intercambio educativo o actualización entre otras.*

**PUNTO ACORDADO,** en los siguientes términos, Hasta donde permita la Norma a través del SGP. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.3.2 Capacitación para Ascensos:** *La Entidad Territorial en convenio con las Universidades del Departamento y en concertación con el SUTEQ o el Comité de Capacitación Docente establecerán un acuerdo para el ofrecimiento de cursos válidos para ascenso en el escalafón docente de los maestros vinculados bajo el decreto 2277 de 1979 y del decreto 1278 conforme a eventuales acuerdos FECODE-MEN sobre mecanismos de ascenso y reubicación y atendiendo a necesidades particulares de los docentes; dicho convenio deberá estar perfeccionado dentro de los tres meses siguientes al inicio de la vigencia del presente pliego.*

*La entidad territorial viabilizará la validación de créditos para ascenso 2277 adelantados y certificados por otros entes territoriales.*



**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, la Secretaria de Educación Departamental se compromete a gestionar la suscripción de un convenio con la Universidad del Quindío que permita validar mínimo un crédito. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.3.3 Homologación de Estudios:** *La Entidad Territorial a través del Comité de Capacitación Docente o el organismo que haga sus veces, aprobarán y darán validez a los diferentes cursos de capacitación docente realizados por los maestros en Instituciones Educativas del Nivel Superior o Universidades, para ser tenidos en cuenta para ascenso en el Escalafón Docente de los maestros vinculados bajo el decreto ley 2277 de 1979.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, Se tendrá en cuenta la Homologación de Estudios para los ascensos. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.3.4 Desarrollo Profesional:** *Las secretarías de educación implementarán un programa anual de capacitación y actualización de docentes directivos concertado con la organización sindical. Igual se adelantará en término de 6 meses posteriores a la suscripción de este acuerdo, un estudio que permita financiar el 50% de los costos de pregrado, posgrados, maestrías y doctorados que adelanten los docentes en ejercicio.*

**PUNTO ACORDADO**, será reglamentado para las Organizaciones Sindicales SINTRENAL Y SUITEQ., de igual manera se revisará el programa de capacitación actual. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.3.5 Traslados:** *La Entidad Territorial establecerá una serie de criterios públicos para garantizar el **Traslado De Docentes** por fuera del proceso ordinario de traslados a través de acto administrativo y que contenga como mínimo los siguientes criterios: - salud, seguridad, reunificación familiar, tiempo de permanencia, formación académica – Títulos y reconocimientos obtenidos entre otros. Establecerá también un mecanismo de seguimiento a los traslados realizados.*

*Peticionamos la ubicación de los docentes provisionales a los municipios más distantes con el fin de posibilitar el traslado de docentes en propiedad que se encuentran allí y cumplen con los requisitos establecidos para ser ubicados en otras instituciones educativas de municipios más cercanos a Armenia.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos., siempre y cuando estén radicadas las solicitudes, y es extensiva en esta situación jurídica a los funcionarios administrativos. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.4 Planta Docente Complementaria:** *El Gobierno Departamental nombrará nuevos profesores de educación física para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1355 de 2009. Así mismo definirá una planta docente complementaria que permita suplir las ausencias temporales de los docentes, que incluye el nombramiento oportuno de reemplazos por incapacidades médicas o licencias diversas.*





**PUNTO NO ACORDADO**, por falta de recursos en el Departamento. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.5 Zonas De Difícil Acceso:** *Revisión de las zonas de difícil acceso por parte de una comisión Gobierno - SUTEQ de manera que se posibilite la inclusión de nuevas I.E; igualmente sobre número de docentes que deberían disfrutar de la bonificación creada para tal efecto, conforme al decreto 521 de 2010.*

*Las conclusiones serán asumidas por el Comité Técnico como un criterio obligatorio y no como una recomendación.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, La Secretaría de Educación Departamental se compromete a estudiar el Decreto que la adopta y corregir si hay lugar a ello, y es extensiva en esta situación jurídica a los funcionarios administrativos. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.6 Acoso Laboral:** *Según el artículo 7° de la ley 1010 de 2006 se presume acoso laboral si se acredita la ocurrencia repetida de cualquiera de las siguientes conductas: agresión física, expresiones injuriosas, ultrajantes (...); comentario hostil y humillante; descalificación profesional (...); exigencia desproporcionada del cumplimiento de la labor (...) petitionamos al gobierno que haya atención, vigilancia y cumplimiento, a quien, corresponda de la normativa establecida con el fin de mitigar su ocurrencia.*

*En caso de amenaza, extorsión y matoneo, petitionamos establecer un programa de prevención y atención a las docentes víctimas de estos flagelos así como la intervención oportuna de las autoridades competentes.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, Revisar con Control Interno la aplicación y los procedimientos de la Ley 1010 de 2006, y verificar si en las Instituciones Educativas están funcionando los Comités De Convivencia Laboral, y es extensiva en esta situación jurídica a los funcionarios administrativos. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.8 Bienestar Social Docente Como Complemento A La Seguridad Social:** *Los docentes no han disfrutado de una política consistente, concertada y pertinente en bienestar social, pese a que la norma y los convenios de la OIT contemplan dicha obligación; que pretende generar en los trabajadores un estándar de vida que dignifique su labor como docentes, empleados del Estado y su condición de ciudadanos. En este aspecto se petitiona al Gobierno Departamental:*

**7.8.1- 16.5 – 13.6 Vivienda:** *La Entidad Territorial y el SUTEQ, crearán una comisión que establezca la posibilidad de ofrecer un plan de vivienda en del departamento del Quindío, dirigido a docentes activos que no la posean; además realizará una veeduría a las adjudicaciones de vivienda de intereses social, para verificar si se ha dado cumplimiento al artículo 136 de la ley 115 de 1994.*



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, en Vivienda: a través de la Oficina de Bienestar Social de la Gobernación se apoye en la oferta y asesoría para todos los trabajadores para el acceso a vivienda a través de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco y el Fondo Nacional del Ahorro y es extensiva en esta situación jurídica a los funcionarios administrativos. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.8.2 Programas de Bienestar Docente:** *La Entidad Territorial y el SUTEQ crearán una comisión que establezca programas crediticios, de recreación, deportivos, artísticos, entre otros, dirigidos a los docentes y sus familias, en concertación con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Quindío y otras entidades oficiales.*

*La Entidad Territorial y el SUTEQ organizarán cada año el evento denominado EXPOMAESTRO, donde concurrirán con su financiación, organización y convocatoria.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, la Entidad Territorial se compromete a gestionar los posibles convenios con instituciones educativas para capacitar a los trabajadores en lo pertinente a sus cargos y hacer la respectiva divulgación y es extensiva en esta situación jurídica a los funcionarios administrativos.. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.8.3 Reconocimiento A La Labor Educativa:** *La Entidad Territorial, realizará las gestiones necesarias para establecer la exoneración de matrículas en la Universidad del Quindío a los hijos de docentes que cursen carreras educación o en su defecto unos porcentajes de rebaja.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, La Secretaria de Educación Departamental en compañía de la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL realizará las gestiones necesarias para buscar contraprestación de la Universidad del Quindío versus recursos transferidos establecer la exoneración de matrículas en la Universidad del Quindío a los hijos de los trabajadores que cursen carreras o en su defecto unos porcentajes de rebaja. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

**7.8.4 Atención a Docentes Damnificados e I.E.:** *El gobierno apropiará los recursos suficientes para atender las necesidades de infraestructura después de sucedido algún evento que comprometa la planta física de las I.E; igualmente apropiará los recursos para el otorgamiento de solidaridades y gestionará el pago prioritario de cesantías a docentes damnificados.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, La Administración Departamental gestionará frente a las autoridades competentes los recursos para atender las necesidades de infraestructura después de sucedido algún evento que comprometa la planta física de las Instituciones Educativas; igualmente gestionará los recursos para el otorgamiento de solidaridades y gestionará el pago prioritario de cesantías a docentes damnificados. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

## **8 PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**

**8.1 Comités Regionales De Prestaciones:** *Se convoque al Comité Regional de*



*Prestaciones, invitando a dicho comité al representante legal de la UT, delegado de la Fiduprevisora y del Consorcio SIV – Auditoría Médica externa con capacidad de comprometerse.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, la Secretaría de Educación Departamental se compromete a gestionar la convocatoria. Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015.

**8.2 Estudio De Seguimiento A La Calidad Del Servicio Médico:** *La Entidad Territorial a través de las Secretarías de Educación y de Salud, y conforme al artículo 8-2 del decreto 2831 de 2005- presentará al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Fiduciaria La Previsora, al Ministerio de Educación y Consorcio SIV – Auditoría Médica Externa, la Unión Temporal Magisterio, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al SUTEQ, un estudio del seguimiento de la calidad y oportunidad en los ítems de citas con especialistas, dispensación de medicamentos, pago de reembolsos e imágenes diagnósticas; estudio que deberá estar terminado en el mes de agosto de 2015.*

*Así mismo la Entidad Territorial a través de la Secretaria de Salud, realizará un estudio sobre la suficiencia de la red pública y privada en el tema de hospitalización (camas) y especialistas en las diferentes áreas y subespecialidades; estudio que deberá ser entregado en el mes de noviembre de 2015 al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Fiduciaria La Previsora, al Ministerio de Educación y Consorcio SIV – Auditoría Médica Externa, la Unión Temporal Magisterio y al SUTEQ.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, en los siguientes términos, con el acompañamiento y responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental. Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015.

**8.3 COVISOS:** *Convocar en conjunto con el SUTEQ, en el mes de mayo de los años 2015 y 2016, el Encuentro Departamental de COVISOS del magisterio; el gobierno departamental garantizará los permisos a los docentes que hagan parte de los COVISOS y financiara su realización.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, La Administración Departamental se compromete a realizar la entrega de los Almuerzos, Refrigerios, El Sitio para realizar el encuentro y Los Permisos. Según consta en el Acta N° 9 de julio 13 de 2015.

**8.4 Requisitos De Habilitación:** *La Secretaria de Salud del departamento verificará los requisitos de habilitación de la sede de la Unión Temporal Magisterio Región No 4 – COSMITET en Calarcá y emprenderá las acciones que se desprendan de dicho análisis; verificación que se hará dentro de los tres meses iniciales de vigencia del presente pliego.*



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, con el acompañamiento y responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental. Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015.

**8.5 Superación Del Síndrome De Burnout:** *La Entidad Territorial adoptará una estrategia de salud encaminada a detectar y superar los hallazgos sobre el síndrome de Burnout, que arrojó el estudio contratado por el SUTEQ en los años 2012\_2013.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, **se debe tramitar ante COSMITEC y el COPASO** con el acompañamiento y responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental. Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015.

\* **8.6 Reconocimiento De Factores Salariales Para Pensión:** *Dado el desconocimiento de pronunciamientos del Consejo de Estado en relación con la exclusión de la prima de navidad como factor salarial para liquidación o reliquidación de pensiones, la Entidad Territorial se compromete a través del Fondo Regional de Prestaciones a incluir la prima de navidad como factor de liquidación pensional.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL ESTÁ CUMPLIENDO CON ESTA SITUACIÓN EN LA ACTUALIDAD**, según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015.

**8.7 Trámite De Prestaciones:** *El trámite de cesantías, intereses, solicitud de pensiones y reliquidación de las mismas, no se viene ajustando, en el tiempo para su reconocimiento a lo que indica la norma y lo estipulado por la Corte Constitucional. La Entidad Territorial se compromete a hacer los ajustes técnicos, procedimentales, de recursos humanos y físicos a fin de dar cumplimiento a los términos legales establecidos para estos fines. Se realizará mensualmente en el Comité de Prestaciones Sociales, un seguimiento de las solicitudes de cesantías y pensiones radicadas, indicando el total de radicados, las fechas y el estado actual del trámite.*

*La Entidad Territorial a través de la Secretaria de Educación y el SUTEQ creará una comisión operativa integrada por representantes de maestros y administrativos que reciban dotación de vestido y calzado, en aras de garantizar el tipo de dotación que requieran, la transparencia y entrega oportuna.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL ESTÁ CUMPLIENDO CON ESTA SITUACIÓN EN LA ACTUALIDAD**. Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015.

**8.8 Derecho De Asociación Sindical:** *En este aspecto se peticiona a la Entidad Territorial, otorgamiento del permiso sindical remunerado de tiempo completo a los miembros de la Junta Directiva del SUTEQ. Otorgamiento de permiso remunerado a los docentes y administrativos afiliados al SUTEQ, para que participen de actividades sindicales como asambleas ordinarias o extraordinarias de delegados, elecciones de delegados, elección de junta directiva, plenarios de subdirectivas, jornadas de capacitación y actualización docente, celebración día de la Mujer, día del Maestro,*



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

*permiso por la jornada completa a un docente por sede y jornada para asistir a reunión de la veeduría en salud un día cada mes; el SUTeq entregará a la Secretaria de Educación el cronograma de actividades para los trámites administrativos y los efectos legales.*

*Peticionamos que las respuestas a solicitudes de permiso sean dados a conocer, enviados oportunamente a las I.E para garantizar la participación de los docentes y la implementación de las medidas necesarias.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, es de Ley y se viene realizando. Según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

**8.8.1 Garantía Al Accionar Sindical:** *La Entidad Territorial emanará circulares orientado a los directivos docentes el deber de contribuir a garantizar el Derecho Fundamental de Asociación Sindical, otorgando espacios físicos y de tiempo para el accionar sindical de docentes y directivos sindicales. Deben aplicar los descuentos de afiliación a tiempo. La Entidad Territorial debe además aplicar los descuentos de afiliación a tiempo.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, es de Ley y se viene realizando. Según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

**8.9 Juntas De Educación:** *Organización y convocatoria bimensualmente de la Junta de Educación, conforme lo indica el artículo 159 de la ley 115 de 1994; igualmente convocara anualmente el Foro Educativo Departamental.*

**PUNTO ACORDADO**, Según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

**8.10 Deudas:** *Pago oportuno de retroactivos salariales, primas vacaciones y navidad.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL ESTÁ CUMPLIENDO CON ESTA SITUACIÓN EN LA ACTUALIDAD.**

**8.11 Seguimiento A Los Acuerdos:** *Estos acuerdos serán consignados en un acta suscrita por las partes, cuyo contenido acoja todo el mandamiento legal y la jurisprudencia, obligando a su cumplimiento por parte de la Entidad Territorial, a la vez que se defina un mecanismo de seguimiento como garantía para la organización sindical, el conjunto de los educadores, personal administrativo y comunidades educativas.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, existe en la actualidad, por la integración de un nuevo Sindicato debe ser paritario y que haya un Representante de la Secretaría de Educación, Según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

## **9. LA PAZ UN DEBER Y UN DERECHO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

Uno de los sucesos históricos más importantes que ha vivido Colombia en los últimos años es la negociación de la terminación del conflicto armado con las FARC y



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

probablemente con el ELN, aspecto trascendental para la sociedad Quindiana y sus organizaciones sindicales, sociales y populares. En este aspecto se peticona al gobierno departamental:

**9.1 Foro Departamental:** *Convocar en julio de 2015 en conjunto con el SUT EQ un Foro Departamental sobre las negociaciones de paz, con la más amplia participación de la sociedad Quindiana, evento que deberá realizarse en el centro de convenciones previa agenda y orden del día acordado con el SUT EQ; para lo cual se deberá acordar la creación de una comisión que adelante su preparación y realización.*

**PUNTO NO ACORDADO.** De acuerdo con las intervenciones de los Negociadores del Departamento, se puede concluir, que en este punto no hay acuerdo, porque dependen de las directrices del Gobierno Nacional, Por las razones expuestas según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

**9.2 Cartilla, Taller Y Afiche Sobre Los Acuerdos De Paz.** *Expedir una cartilla al finalizar los acuerdos de La Habana, que resuma los acuerdos que el pueblo ratificara a través del mecanismo que se defina en la mesa de diálogos y convocará un taller para su socialización a los docentes del proyecto de democracia y de las áreas de ciencias sociales, filosofía y ciencias políticas económicas y a un grupo importante de maestros de preescolar y básica primaria, a fin de que estos puedan socializar dichos acuerdos, garantizando a través de los rectores los espacios suficientes y necesarios para su desarrollo. Expedirá en acuerdo con el SUT EQ un folleto y un afiche dirigido a docentes y padres de familia, donde se explique en qué consiste los diálogos de La Habana.*

**PUNTO NO ACORDADO.** De acuerdo con las intervenciones de los Negociadores del Departamento, se puede concluir, que en este punto no hay acuerdo, porque dependen de las directrices del Gobierno Nacional, Por las razones expuestas según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

**10.1 Reconocimiento Sindical:** *La Administración Pública Departamental acuerda, establecer los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el reconocimiento sindical dentro del Ente Territorial al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL QUINDIO con personería Jurídica No. 2298 de 1996, signataria del presente Pliego de Solicitudes.*

**PUNTO ACORDADO,** Según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

**10.2 Fuero Sindical:** *La Administración Pública Departamental acuerda, respetar la inamovilidad de los servidores públicos del Sindicato de Empleados Administrativos de la Educación del Departamento del Quindío "SINTRENAL QUINDIO" y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Queda entendido entre las partes que la movilidad de cargo de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a SINTRENAL QUINDIO, se realizará únicamente con la aprobación del respectivo aforado.*



**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, (cambiando la palabra "INAMOVILIDAD" por "ESTABILIDAD LABORAL" y agregar al final después de la palabra "AFORADO", el siguiente texto: "O LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDA"), quedando de la siguiente manera el punto La Administración Pública Departamental acuerda, respetar la estabilidad laboral de los servidores públicos del Sindicato de Empleados Administrativos de la Educación del Departamento del Quindío "SINTRENAL QUINDIO" y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Queda entendido entre las partes que la movilidad de cargo de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a SINTRENAL QUINDIO, se realizará únicamente con la aprobación del respectivo aforado o la aplicación de los procedimientos legales que corresponda, Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015.

**10.3 Eventos Sindicales:** La Administración Pública Departamental conviene en pagar durante la vigencia del presente Pliego de Solicitudes, con ocasión a la asistencia y participación en eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical, los gastos de pasaje e inscripción, hasta por (10) diez salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por tal motivo, es entendido entre las partes que el mencionado pago se efectuará conforme a la liquidación de tarifas de inscripción, gastos de traslado y viáticos para los dirigentes o delegados sindicales amparados por este Pliego de Solicitudes, hasta un máximo de cuatro (4) participantes de "SINTRENAL QUINDIO". Igualmente, se acuerda entre las partes que el número de participaciones aquí indicadas no serán acumulables de un ejercicio fiscal a otro. A tal efecto SINTRENAL QUINDIO, notificará a la Gobernación del Quindío la designación del o los directivos o afiliados que asistirán el evento correspondiente.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, la Administración Departamental viene cumpliendo con este punto e incluirá a SINTRENAL, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

**10.4 Permiso Sindical:** La Administración Pública Departamental por medio de la Secretaria de Educación acuerda conceder Permisos remunerados, para cumplir actividades sindicales durante el periodo al que fueron electos por dos (2) a la semana y a partir de la solicitud de SINTRENAL, a cuatro (4) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva como organización sindical signataria del presente pliego de solicitudes. Dicha coordinación se oficializará a la Procuraduría General de la República y Asuntos Colectivos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, los datos de identidad y de inscripción de los directivos beneficiarios del permiso de SINTRENAL QUINDIO, los servidores públicos beneficiarios del permiso sindical, serán considerados en servicio activo en los términos de la Ley.

Cuando se conceda permiso a los afiliados para asistir a eventos de carácter sindical por parte de la administración pública departamental, los jefes inmediatos no podrán oponerse a que estos los tomen y si llegaren a requerir reemplazo como en el caso de los celadores, este será provisto por la administración y no pagado por el afiliado.

**PERMISO PARA ASAMBLEAS:** La administración departamental conviene conceder permiso a los afiliados de la Organización Sindical **SINTRENAL** Quindío, para realizar las reuniones relacionadas con Asambleas Ordinarias en razón de tres (03) al año y cuando por ocasión lo amerite conceder permiso para la realización de una (1) asamblea extraordinaria, estos permisos serán concedidos en días hábiles.



**PUNTO ACORDADO**, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

**10.5 Permisos Para Capacitaciones:** La administración Departamental concederá permisos a los afiliados de la organización sindical **SINTRENAL** Quindío, para asistir a capacitaciones de formación sindical cuando el sindicato lo requiera previa solicitud.

**ACORDADO**, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

**10.6 Beneficio Sindical:** La Administración Pública Departamental acuerda a la firma del pliego de solicitudes entregar a **SINTRENAL** Quindío la suma \$ 60.000 (sesenta mil) pesos per cápita por afiliado, y por una sola vez al año, pagadero dentro de los treinta días siguientes a la firma del Presente Pliego de Solicitudes.

**PUNTO ACORDADO**, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

**10.7 Cuota Por Beneficio Sindical:** La Administración Pública Departamental acuerda efectuar sin excepción la deducción de una suma igual a la cuota ordinaria con la que contribuyen los afiliados al sindicato, la cual será equivalente al 1% por única vez, sobre los salarios de los funcionarios públicos no sindicalizados, por los beneficios recibidos con ocasión de la negociación colectiva alcanzada por la organización sindical. Se exceptúa el servidor público que haga renuncia expresa de los beneficios del acuerdo, dentro del mes siguiente a la firma del mismo.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, se seguirá dando cumplimiento al punto. Según consta en el Acta N° 8 del 11 de julio de 2015.

## 11. POLITICA SALARIAL

**11.1 Ajuste Escala Salarial:** La administración pública departamental acuerda ajustar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de los funcionarios administrativos del departamento del Quindío con vigencia a partir del primero (1) de enero del 2015 tomando como referencia la fijación del IPC más 9 % puntos porcentuales.

Para la vigencia 2016 el incremento será del IPC más 6% seis puntos porcentuales, los cuales se materializarán de manera retroactiva para cada vigencia.

**PUNTO NO ACORDADO**, por lo expuesto ante la Mesa de Negociación, según consta en el Acta N° 4 del 9 de junio de 2015.

**11.2 Horas Extras:** La Administración Pública Departamental acuerda revisar y autorizar el pago de las horas extras a los funcionarios de la secretaria de educación, siempre y cuando éstas estén previamente autorizadas y debidamente justificadas por el respectivo Secretario de Despacho o jefe administrativo; para su reconocimiento el funcionario deberá solicitar la liquidación de horas extras dentro de los 45 días siguientes al tiempo laborado; acorde al Decreto 2716 del 26 de Diciembre de 2014, proveniente del Departamento Administrativo de la Función Pública.





*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

La Administración Pública Departamental acuerda para la Secretaría de Educación seguir concediendo las horas extras-recargos nocturnos-dominicales y festivos; al personal de celadores de las Instituciones Educativas del departamento, en el marco de lo preceptuado en el Decreto 1042 de 1978 y la Circular de No.014 de 2013 del Ministerio de Educación.

Para la asignación de turnos de vigilancia de las instituciones educativas se dará prioridad a los celadores con que cuenta la planta de personal de la Secretaría de Educación, si no fueren suficientes se podrá programar auxiliares de servicios generales.

Para la asignación de turnos de vigilancia de las instituciones educativas se dará prioridad a los celadores con que cuenta la planta de personal de la secretaria de educación, si no fueren suficientes se podrá programar auxiliares de servicios generales y/o temporales.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, hay acuerdo con **SINTRENAL** por lo expuesto ante la Mesa de Negociación, según consta en el Acta N° 4 del 9 de junio de 2015.

**11.3 Imagen Corporativa:** La Administración Pública Departamental acuerda institucionalizar como imagen corporativa uniformes a todos los servidores públicos de la administración, incluidos los funcionarios de la secretaria de educación departamental, que devenguen hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes y acorde a su función.

**PUNTO NO ACORDADO**, toda vez que la Administración Departamental está cumpliendo con la dotación y bonos de dotación de conformidad a la Ley, en este momento se encuentra en legalización el contrato de suministro número 038 de 2015, para realizar la primera entrega la última semana de julio del presente año.

**11.4 Prima De Antigüedad:** La Administración Pública Departamental conviene en reconocer y otorgar días compensatorios como disfrute por antigüedad:

- Para los servidores públicos que cumplan entre 5 y 15 años de servicios consecutivos en la Secretaría de Educación Departamental, otorgar diez (10) días remunerados.
- Para los servidores públicos que cumpla entre 15 y 35 años de servicios consecutivos, consecutivos en la Secretaría de Educación Departamental, otorgar veinte (20) días remunerados.

**PUNTO NO ACORDADO.** Por las razones expuestas según consta en las Actas N° 4 del 9 de junio de 2015 y la N° 9 del 13 de julio de 2015.

\* **11.5 Bono Estudiantil (Becas):** La administración Pública Departamental modificara la Resolución No.00674 del 14 de julio de 2005 para hacerla extensiva a los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío y acuerda



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

dar un apoyo Educativo en proporción del 30% para los hijos de los funcionarios que cursen estudios universitarios, tecnológicos o técnicos, además se creará un comité bipartito para el análisis y otorgamiento de las becas o ayudas que la entidad determine conjuntamente con el sindicato, en el marco del Decreto 4661 de 2005 que reglamenta el sistema de estímulos.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, La Secretaría de Educación Departamental en compañía de la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL realizará las gestiones necesarias para buscar contraprestación de la Universidad del Quindío versus recursos transferidos establecer la exoneración de matrículas en la Universidad del Quindío a los hijos de los trabajadores que cursen carreras o en su defecto unos porcentajes de rebaja. Según consta en el Acta N° 5 del 12 de junio de 2015.

- \* **11.6 Contribución O Ayuda Por Nacimiento De Hijos:** La Administración Pública Departamental acuerda en realizar un (1) pago único por valor de un salario mínimo mensual legal vigente, sin incidencia salarial, a los servidores públicos amparados por éste Pliego de Solicitudes; servidor público de cuya unión matrimonial o marital de hecho le nazca hijo(s). Dicha contribución deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud de parte interesada ante la Secretaria de Educación, la cual deberá ir acompañada del correspondiente Registro Civil de nacimiento. Queda entendido entre las partes, en caso de que ambos cónyuges o compañeros permanentes sean beneficiarios de éste pliego de solicitudes, el beneficio será pagado a la madre. La Administración Pública Departamental conviene en entregar ésta misma cantidad por cada hijo nacido, en caso de tratarse de partos múltiples.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL ESTÁ CUMPLIENDO CON ESTA SITUACIÓN EN LA ACTUALIDAD POR LO TANTO SE ACUERDA.**

**11.7 Beneficio Para Anteojos:** La administración pública Departamental por intermedio de la oficina de bienes social acuerda otorgar un auxilio equivalente al 100% del valor de los lentes al afiliado de la organización sindical que devengue menos de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de presentar la formula oftalmológica.

**PUNTO NO ACORDADO**, la administración Departamental no tiene presupuestado este gasto.

- **11.8 Retroactividad O Interese De Las Cesantías:** La Administración Pública Departamental, acuerda revisar la vinculación de cada uno de los servidores públicos que tienen derecho y que pertenecen al régimen "Retroactividad de Cesantías" Ley 344 de 1996, y hacer los convenios correspondientes con los fondos de cesantías para que estas sean canceladas al funcionario público.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL ESTÁ CUMPLIENDO CON ESTA SITUACIÓN EN LA ACTUALIDAD POR ESTE MOTIVO SE ACUERDA**, según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015.



**11.9 – 15.10 Parquadero:** La Administración Pública Departamental acuerda otorgar dos (02) cupos de parquadero permanente en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental o en otro sitio aledaño al centro administrativo, para los miembros de la junta directiva que lo requieran por razón de su labor sindical.

**PUNTO NO ACORDADO,** Se sugiere en este punto, realizar visita técnica con la **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**, teniendo en cuenta que el parquadero de la Gobernación del Quindío es muy reducido y se encuentra actualmente todos los vehículos de propiedad del parque automotor del ente central y compartido asamblea departamental, esquema de seguridad de la señora Gobernadora y algunos Secretarios de despacho, Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015.

**11.10 – 15.11 Acuerdo Sobre Proyecto De Presupuesto:** La administración Pública Departamental acuerda una vez construido el proyecto de presupuesto y antes de ser presentado a la Honorable Asamblea Departamental, se pondrá a disposición de la organización sindical para que hagan sus respectivos aportes.

**ACORDADO,** se hará entrega al correo de los presidentes de los sindicatos del proyecto de ordenanza del presupuesto que se entrega a la Honorable Asamblea Departamental.

- **11.11 Homologación Y Nivelación Salarial:** La administración departamental gestionara ante el Ministerio de Educación los recursos necesarios para el pago de los dineros adeudados a los funcionarios de la Secretaria de Educación Departamental, resultantes de la aprobación del estudio de homologación y nivelación salarial.

**PUNTO ACORDADO,** en los siguientes términos, informando a **SINTRENAL** el avance que tenga el MEN. Según consta en el Acta N° 4 del 9 de junio de 2015.

## 12. CARRERA ADMINISTRATIVA

**12.1 Participación Comisión De Personal:** La Administración Pública Departamental acuerda adoptar medidas tendientes a convocar, socializar e informar sobre el proceso de elecciones de los representantes de los empleados ante la comisión de Personal, a todos los funcionarios administrativos de carrera y provisionales de las Instituciones Educativas del Departamento y planta central para que participen de las votaciones según concepto de la CNCS e informará con anterioridad a **SINTRENAL QUINDIO**, para que asigne su representante.

**PUNTO ACORDADO,** Por las razones expuestas según consta en el Acta N° 7 del 7 de julio de 2015.

**12.2 Actualización Registro Único Carrera Administrativa:** La Administración Pública Departamental, acuerda informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo referente a la reclasificación de cargos y grados resultante del proceso de homologación y nivelación del año 2014 para ser actualizado en el registro único de carrera. La comisión de seguimiento del presente Pliego de Solicitudes velará por el cumplimiento de la presente cláusula.

**PUNTO ACORDADO,** Por las razones expuestas según consta en el Acta N° 7 del 7 de julio de 2015.



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

**12.3 Actualización Manual De Funciones:** La Administración Pública Departamental acuerda, establecer y nombrar un comité integrado por dos representantes de la organización sindical y dos de la administración departamental y un representante de la comisión de personal, idóneos y con facultades para reformar y actualizar el manual específico de funciones de los cargos de la planta de la secretaria de educación según directriz del MEN, en lo relacionado al proceso de Homologación y Nivelación Salarial del año 2014, con sus requisitos, competencias, sus respectivas equivalencias. La comisión de seguimiento del presente pliego de solicitudes velará por el cumplimiento de la presente cláusula.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, (Conformando una comisión asesora que haga una revisión puntual de los ajustes que se requieren y haga la recomendación al representante legal de la decisión a tomar). Según consta en el Acta N° 7 del 7 de julio de 2015.

**12.4 Encargo:** La Administración Pública Departamental, acuerda que se respete y se dé, el derecho preferencial de encargo a los servidores públicos de carrera administrativa, que cumpla con los requisitos de la ley 909 del 2004, e informar a la organización sindical las vacantes a proveer. La Comisión de Seguimiento de esta convención verificará en sus reuniones el cumplimiento de este punto.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, (Se Deberá Realizar La Publicidad Previamente en la página WEB, Por Parte De La Administración Central Pero Dejando Claro Que La Decisión Final Recae En El Representante Legal). Según consta en el Acta N° 7 del 7 de julio de 2015.

**12.5 Nombramiento Provisional:** La administración pública departamental acuerda adoptar, acoger y dar estricto cumplimiento y aplicación a lo enunciado a través de la circular conjunta 032-2012 emitida por el Ministerio de Trabajo y Dirección del departamento administrativo de la función pública; en cuanto es indispensable motivar los actos administrativos que contengan la declaratoria de insubsistencia de un nombramiento provisional a un funcionario del sector público teniendo en cuenta las razones expresas contempladas por la corte constitucional en sentencia proferida por dicha cooperación para tales efectos y que a su vez ha ratificado en varios de sus pronunciamientos asumiendo una posición garantista de legitimidad e imparcialidad legal y constitucional.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, (La administración departamental aclara que los motivos no van a estar condicionados a valoraciones subjetivas, lo que se va a contemplar en el acto administrativo, es que las razones sean consistentes con la decisión tomada). Según consta en el Acta N° 7 del 7 de julio de 2015.

**12.6 Acuerdo Sobre Protección Empleados En Provisionalidad:** La administración pública Departamental expedirá los Actos Administrativos necesarios, instruyendo a sus Funcionarios, para la protección de los empleados en Provisionalidad que se encuentren en situación de Retén Social, para efectos de diferir temporalmente la Oferta pública de empleo, o convocatoria, o su reemplazo, mientras individualmente subsista esa condición; o de indemnizarlos en caso de retiro, conforme al Convenio de OIT #158 Sección E, artículo 12, numeral 1º, literal a) y a la Sentencia T-1161 de 2004.



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

La administración Pública Departamental acuerda en el ejercicio de su competencia Constitucional y Legal dará aplicación al decreto 1894 del 11 de septiembre de 2012 emanado del Departamento administrativo de la Función Pública y la circular 052, relacionados con la protección de los empleados públicos en provisionalidad así:

- Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
- Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- Ostentar la condición de pre-pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
- Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

#### PUNTO NO ACORDADO

**12.7 Oferta Pública De Empleo:** La Administración Pública Departamental acuerda dar cumplimiento al deber legal de realizar las ofertas públicas de empleo como imperativo inmediato y requisito previo esencial para iniciar el trámite de autorización de nombramientos provisionales. Una vez se suscriba el presente Pliego de Solicitudes, la Administración Pública Departamental deberá presentar el inventario de los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la CNSC y solicitará la convocatoria del concurso respectivo para proveer dichas vacantes.

**PUNTO NO FUE ACORDADO** por motivos presupuestales, ya que es el ente territorial el que tendría que financiar este proceso.

**12.8 – 18.1 Ampliación De Planta De Personal:** La Administración Pública Departamental acuerda presentar un proyecto a la Honorable Asamblea, en lo relacionado con la ampliación de plantas de personal para los funcionarios que cumplen funciones como son celadores y auxiliares de servicios generales de las Instituciones Educativas, dando cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional C- 614 de 2005 y C-171 de 2012 sobre desmonte de las nóminas paralelas o tercerizadas o deslaborizadas y el consecuente proceso de laboralización o ampliación de las plantas de empleos en el mismo número de contratistas o tercerizados, garantizando la continuidad de estos, en los mismos términos tenemos la reciente Sentencia de Consejo de Estado que prohíbe contratar de forma tercerizada el personal de vigilancia y la Circular No.008 de la procuraduría General de la Nación.

#### SE RETIRA ESTE PUNTO DE LA MESA

- ✱ **12.9 Capacitación:** La Administración Pública Departamental, acuerda establecer capacitaciones a todos los empleados públicos de la administración incluida los de la planta de la Secretaría de Educación en relación a sus manuales de funciones y competencias relacionadas con su cargo, para el desempeño eficiente y eficaz de las actividades. Incluir dentro los Planes Institucionales de Capacitación, la realización de talleres y seminarios dirigidos a impartir información a los servidores públicos en materia de negociación colectiva, artículo 16 Decreto 160 de 2014. La Comisión de Personal y la Administración socializará con todos los servidores Públicos el Plan Anual de Capacitaciones incluidas las Organizaciones Sindicales.

**PUNTO ACORDADO**, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 7 del 7 de julio de 2015.



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

**12.10 Incentivos:** La Administración Pública Departamental acuerda elaborar un acto administrativo donde cree Incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los empleados administrativos al servicio del sector educativo, que hayan obtenido evaluación de desempeño laboral sobresaliente y que cumplan con los factores adicionales definidos por la Entidad, en la evaluación de desempeño anual ordinaria, y a los mejores equipo de trabajo.

**PUNTO ACORDADO**, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 7 del 7 de julio de 2015.

### 13. BIENESTAR SOCIAL

**13.1- 16.2 – 16.3 Recreación, Turismo Y Cultura:** Las partes acuerdan que los programas de recreación, turismo, cultura y deporte de los servidores públicos de la secretaria de educación Departamental, en relación con la programación, planeación y organización anual de eventos recreacionales y actividades turísticas y culturales en que éstos participen, se asuma como parte de las políticas institucionales de salud pública para mejorar la calidad de vida de los servidores públicos.

En consecuencia, la oficina de Talento Humano y los diferentes órganos de la Administración Pública Departamental, conjuntamente con las instituciones creadas para tales fines, darán cumplimiento al objetivo propuesto en la presente cláusula.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, La Administración se compromete a gestionar los posibles convenios interadministrativos. Según consta en el Acta N° 6 del 18 de junio de 2015

- Se realizará acto administrativo del plan institucional de capacitación
- Establecer el presupuesto para el plan institucional de capacitación
- Divulgar la Programación de las Jornadas Técnicas, actualización, capacitación y reentrenamiento a fin a los cargos
- Gestionar convenios interinstitucionales con el fin de certificar las competencias laborales de los servidores públicos

**13.2 Convenios Interinstitucionales:** La Administración Pública Departamental acuerda establecer por medio de sus órganos conjuntamente con el Sindicato de Trabajadores y de Empleados de la Educación "SINTRENAL" signataria del presente Pliego de Solicitudes, los mecanismos necesarios que permitan la celebración de convenios interinstitucionales para facilitar actividades orientadas al desarrollo integral de los servidores públicos en las áreas educativas, deportivas, turísticas, culturales, sociales y recreativas.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 6 del 18 de junio de 2015.

**13.3 Programa De Pre Pensionados:** La administración Pública Departamental acuerda crear un programa de Desvinculación laboral para aquellos funcionarios que en uso del buen retiro, y que a través de una gestión adecuada permita tratar la crisis causada por la pérdida del trabajo, brindando a este un proceso de asesoría y apoyo que le permita recuperar la capacidad de pensar y planificar acciones orientadas a superar la crisis.

**PUNTO ACORDADO**, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 6 del 18 de junio de 2015.



**13.4 Día Del Administrativo:** La Administración Pública Departamental acuerda seguir celebrando el día del funcionario administrativo de las instituciones educativas del departamento, el último viernes del mes de octubre de cada año; al mismo tiempo ajustar dentro del presupuesto los recursos necesario para la celebración de este evento. La celebración se realizara dentro de su horario laboral, Se informara con suficiente antelación y se le otorgue el respectivo permiso por parte del jefe inmediato, El evento contendrá actividades culturales, lúdicas y capacitación de desarrollo humano.

**ESTE PUNTO FUE ACORDADO EN LA NEGOCIACION PASADA EN EL PUNTO 4.1 DEL PLIEGO 2014.**

**13.5 Celebración Día De La Secretaria, Día De La Mujer, Día De La Madre, Día Del Padre:** La Administración Publica Departamental acuerda realizar, a través de su oficina de Talento Humano un reconocimiento a los servidores públicos con ocasión al día de la Secretaria, día de la Mujer, día de la Madre y día del Padre, según el caso. Los representantes del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Sintrenal Quindío, signataria del presente Pliego de Solicitudes deberán estar informados de todos los preparativos correspondientes a estos reconocimientos.

**PUNTO ACORDADO,** en los siguientes términos; la Administración Departamental está celebrando estas fechas año a año y se está cumpliendo.

**13.7 Sistema De Gestión En Seguridad Y Salud En El Trabajo:** La Administración Pública Departamental acuerda velar que se dé cumplimiento a la ley en lo referente a la creación de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional y los vigías de la Salud. Estos comités vigilaran que en todos los ambientes de trabajo de las distintas dependencias existan las condiciones mínimas de saneamiento, higiene y seguridad ocupacional, acorde con lo dispuesto en la Ley orgánica de prevención y condiciones del medio ambiente de trabajo y demás normas que rigen la materia.

La Administración Pública Departamental atenderá las recomendaciones de dichos comités para el mantenimiento o acondicionamiento progresivo de las distintas Áreas de trabajo. La correcta ejecución de ésta cláusula será supervisada por la Comisión de Seguimiento del presente Pliego de Solicitudes. Así mismo, las partes asumen la corresponsabilidad para el mantenimiento de las condiciones y ambientes de trabajo referidos en la presente cláusula.

**PUNTO ACORDADO;** enmarcado en la ley de seguridad en el trabajo y atendiendo las recomendaciones del COPASST y de la ARL.

**13.8 Seguridad Industrial:** La Administración Pública Departamental acuerda establecer los criterios y las respectivas evaluaciones para desarrollar en condiciones seguras las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realizan, implica a los empleados una exposición mayor a la rutinaria y que puedan causarle accidentes laborales severos y en muchas ocasiones mortales; a fin de proveer las herramientas e implementos necesarios y los equipos de seguridad para los empleados que se desempeñan en actividades de alto riesgo, acatando la Ley 1562 de 2012.



**PUNTO ACORDADO**, en el marco de la LEY seguridad en el trabajo

**13.9 Salud Mental:** *La administración diseñará, implementará y ejecutará concertadamente con la parte sindical un programa de salud mental acorde a todos los funcionarios y ajustada a los requerimientos y necesidades de cada dependencia, con el debido acompañamiento de la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentren afiliados.*

**ACORDADO**, *La Dirección De Talento Humano Con La Asesoría De La ARL, Aplicará Baterías Para Establecer Los Factores De Riesgo Sipcossocial, e Implementara Las Acciones De Mejora Correspondientes.*

#### 14. ASPECTOS VARIOS

**14.1 Junta De Conciliación:** *Las partes convienen en establecer en la Administración Pública Departamental una junta de conciliación que explore medios alternativos de solución de conflictos, tanto individuales como colectivos. Esta junta estará conformada por un miembro principal y su respectivo suplente designado por la Gobernadora o la persona que mediante acto administrativo delegue, para su conformación; un representante por la organización sindical Sintrenal Quindío y su respectivo suplente, y el jefe de la respectiva oficina de Talento Humano, quien actuará como coordinador de la misma.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, actualmente estas funciones estas en cabeza de la Oficina de Control Interno Disciplinario, y existe el comité de conciliación donde se llevan a cabo distintos temas de orden legal, por lo tanto se propone llevar a la dirección de Dirección de Talento Humano estas situaciones para ser dirimidas que servirá como mediador y encargado directo la Oficina Privada del Departamento.

**14.2 – 20.1 Comisión De Seguimiento Del Presente Pliego De Solicitudes:** *Las partes convienen en conformar dentro del mes siguiente a la firma del presente Pliego de Solicitudes, una comisión de seguimiento de los acuerdos aquí alcanzados, la cual será integrada en forma paritaria por cuatro integrantes, dos de la administración Departamental y dos representantes del sindicato.*

*El objeto será el de supervisar la correcta aplicación y el cumplimiento de los compromisos asumidos. Esta comisión se reunirá cada dos meses y deberá producir un informe de su actuación.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, por las razones expuestas. Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015

**14.3 -19.2 Vigencia Del Pliego De Solicitudes:** *Las partes acuerdan que el presente Pliego de Solicitudes tendrá una duración o vigencia de dos (2) años, contados a partir del 1° de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016.*

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, por las razones expuestas (**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**) según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015





*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

**14.4 Derechos De Negociación:** La administración Departamental acuerda reconocer a SINTRENAL Quindío o a otro nombre que en el futuro adopte, como único sindicato representativo de los servidores públicos administrativos al servicio de la educación, mientras esta mantenga la mayoría su representatividad de acuerdo a la ley.

**PUNTO ACORDADO**, en la actualidad la Administración lo está cumpliendo.

**SINTRADEPARTAMENTAL**

**15. ESCALAS DE REMUNERACION Y EMOLUMENTOS**

**15.1. Escalas De Remuneración Y Emolumentos: Ajuste Y Aumento:** La Gobernación presentará Proyecto de Ordenanza sobre escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo, para la vigencia Presupuestal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, con un ajuste en el valor de la asignación básica mensual equivalente al IPC causado durante el año 2014, aumentado en un 9%, y con fundamento en la Ordenanza, expedirá el Decreto por el cual fijará los emolumentos.

**PUNTO NO ACORDADO.** No hay acuerdo en el presente punto. SINTRENAL y SINTRADEPARTAMENTAL", se acogen a lo establecido en artículo 11º numeral 5 del Decreto 160 de febrero 05 de 2014.

**15.2. Ajuste salarial:**

**PUNTO ACORDADO** en los siguientes términos: (Acta nro. 2).

29 CARGOS	NIVEL	SALARIO BASICO	Incremento	SALARIO AJUSTADO 6%
21	Auxiliar Administrativo Código 407_Grado 5	\$ 1.698.000	\$ 101.880	\$ 1.799.880
3	Auxiliar Administrativo Código 407_Grado 7	\$ 1.867.000	\$ 112.020	\$ 1.979.020
5	Técnico Operativo Código 314_Grado 1	\$ 1.957.000	\$ 117.420	\$ 2.074.420

**15.3 Nivelación Salarial:** A los empleados de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación, los cuales tienen el mismo derecho a la Igualdad Constitucional, teniendo, teniendo en cuenta que a los funcionarios de la Secretaria de Educación, les fue nivelado el salario.

**PUNTO ACORDADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:** Realizar el estudio económico, financiero, y demás pertinente por parte de la Administración Departamental antes de terminar esta vigencia y ser socializada con los sindicatos.

**15.4. Nombramientos:** Nombrar a los profesionales especializados que venían laborando en la seccional de Salud, quienes ingresaron a la planta de cargos de la Secretaria de Salud de la Gobernación, sólo como Profesionales, y que cumplen con



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

los requisitos de experiencia y estudios de postgrado como profesionales especializados. Recuperar los emolumentos dejados de percibir.

**PUNTO NO ACORDADO;** La Administración Pública Departamental se acoge a los Estatutos establecidos por la CNSC, la cual no puede ser objeto de modificación, mientras tanto no se realice convocatoria para el Concurso de Méritos. Donde podrán participar todos los que reúnan los requisitos, "SINTRADEPARTAMENTAL", se acogen a lo establecido en artículo 11º numeral 5 del Decreto 160 de febrero 05 de 2014.

*15.5. Capacitación Fuera Del Departamento: Priorizar apoyando con recursos de manutención a los funcionarios de Carrera Administrativa en capacitaciones y estudios superiores fuera del Departamento. (Crear procedimiento explícito y ampliar alcance de la Resolución 0679 del 14 de julio de 2005).*

**PUNTO ACORDADO;** La Administración Pública Departamental está cumpliendo en este punto con los funcionarios de Carrera Administrativa lo mismo que para los Sindicalizados. Donde se han podido desplazar a las Capacitaciones por fuera del Departamento, no se les ha negado el permiso y se autoriza el pago de los viáticos.

*15.6 Seguro De Vida Trabajadores Sindicalizados: El Gobierno Departamental acuerda con los empleados públicos de la organización sindical al servicio de la Gobernación del Quindío, la contratación de un seguro de vida colectivo para todos sus empleados sindicalizados en " SINTRADEPARTAMENTAL", que tenga como finalidad cubrir el riesgo de muerte por cualquier causa, ampliado al núcleo familiar (padres, hijos, conyugues).*

**ACORDADO,** Se llega a un acuerdo en los siguientes términos: ampliándose para todos los funcionarios Administrativos del Departamento Del Quindío (334) de la planta central, más el personal Administrativo de la Secretaría de Educación (282) con un valor asegurado de, \$ 30.000.000 y auxilio funerario de \$ 4.000.000, y por un valor de cada póliza por \$134.000 para un total a invertir de \$ 82.544.000 mínimo, cuyo compromiso aplicará desde la vigencia 2016, como quiera que no se pueda llevar a cabo en esta vigencia, por imposibilidad comercial de la aseguradora.

*15.7. Prima De Servicios Y Bonificación Por Servicios Prestados: Al igual que ya lo han hecho los Gobernadores de Nariño y Santander, la señora Gobernadora se compromete a gestionar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, el respectivo Decreto Presidencial por el cual se reconozca la Prima de Servicios y la Bonificación por servicios prestados, como factores salariales para los empleados sindicalizados.*

**PUNTO ACORDADO,** en los siguientes términos, toda vez que se pagará dentro de los primeros 15 días de julio y respecto a la bonificación el departamento hará la solicitud correspondiente frente al Departamento Administrativo de la Función Pública. Según consta en el Acta N° 4 del 9 de junio de 2015.

**15.8. Prima Técnica Para Los Empleos Del Nivel Profesional:** La señora Gobernadora intervendrá ante el Gobierno Nacional a fin de que presente el Proyecto de Ley con el objeto de recuperar la Prima Técnica para los empleos del Nivel



*Profesional, en los órdenes Nacional y Territorial, en su modalidad por formación avanzada y experiencia altamente calificada. También consagrará la Prima Técnica por Evaluación del desempeño para todos los Niveles de empleo. Será factor salarial en las dos modalidades.*

**LOS SINDICATOS RETIRAN ESTE PUNTO**, toda vez que no hay competencia, por tratarse de una prima extralegal, que debe ser iniciativa Presidencial. Según consta en el Acta N° 4 del 9 de junio de 2015

**15.9. Bonificación Por Pliego Sindical:** La Administración Pública Departamental acuerda a la firma del pliego de solicitudes entregar a la organización **SINTRADEPARTAMENTAL**, por gastos de negociación y fortalecimiento económico de la organización sindical, la suma \$ **60.000** (sesenta mil) pesos per cápita por afiliado, y por una sola vez al año, pagadero dentro de los treinta días siguientes a la firma del Presente Pliego de Solicitudes.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, para dos Organizaciones Sindicales **SINTRADEPARTAMENTAL Y SINTRENAL**; Según consta en el Acta N° 4 del 9 de junio de 2015.

**HAY ACUERDO EN EL PRESENTE PUNTO ASI:** Con fin del fortalecimiento económico de las organizaciones sindicales, **SINTRENAL Y SINTRADEPARTAMENTAL**, la suma \$ **60.000** (sesenta mil) pesos per cápita por afiliado, y por una sola vez al año.

## 16. BIENESTAR SOCIAL Y CONVENIOS

**16.1. Programas De Bienestar:** El Gobierno Departamental garantizará el suministro de los recursos necesarios para adelantar programas de bienestar para los funcionarios y sus familias, como mínimo en los siguientes campos.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 6 del 18 de junio de 2015

**16.4. Programa De Pre-Pensionados:** La administración Pública Departamental acuerda crear un programa de desvinculación laboral para aquellos funcionarios que en uso del buen retiro, y que a través de una gestión adecuada permita tratar la crisis causada por la cesación del trabajo, brindando a este un proceso de asesoría y apoyo que le permita recuperar la capacidad de pensar y planificar acciones orientadas a superar la crisis.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 6 del 18 de junio de 2015

## 17. EMPLEO DIGNO/DECENTE LABORALIZADO Y CARRERA ADMINISTRATIVA



**17.1. Circular Conjunta Del Gobernador Y La Procuraduría Territorial Por La Laboralización, La Carrera Y El Derecho Preferente De Encargo:** La Gobernadora expedirá Directiva o Circular Conjunta con el Procurador Regional y la Comisión de Personal Departamental, como expresión de compromiso propio y de política pública para todos sus Funcionarios y Alcaldes Municipales de su Jurisdicción, para la eficaz realización de los siguientes aspectos:

**17.1.2** Cumplimiento y efectividad de la Carrera Administrativa y el ingreso mediante Concurso de mérito.

**17.1.3.** Respeto y efectividad del Derecho Preferencial de Encargo de los Empleados inscritos en Carrera.

**17.1.4.** Requerir a los Jefes de Personal el cumplimiento del deber legal de realizar los reportes de empleos en vacancia definitiva y las Ofertas Públicas de Empleo vacante como imperativo inmediato, solicitando a la Comisión Nacional de Servicio Civil la Convocatoria de los Concursos respectivos.

**PUNTO NO ACORDADO.** No hay acuerdo en el presente punto. "SINTRADEPARTAMENTAL", se acogen a lo establecido en artículo 11º numeral 5 del Decreto 160 de febrero 05 de 2014.

## **18. AUMENTO DE LOS EMPLEOS EN LA PLANTA DE PERSONAL Y DESMONTE DE LA NÓMINA DE TERCERIZADOS.**

**18.2. Actividad Sindical En Permiso Sindical Y Evaluación Del Desempeño:** La Gobernación expedirá Acto Administrativo para regular que la actividad sindical en permiso sindical debe ser tenida en cuenta en la evaluación del desempeño.

### **NO HAY ACUERDO**

**18.3.** Dotación de la sede sindical con 10 sillas, mesa para reuniones, computador, impresora multifuncional, línea telefónica, internet, archivador e insumos.

**SINTRADEPARTAMENTAL RETIRA EL PUNTO,** puesto que ya con lo acordado en el numeral **BONIFICACION POR PLIEGO SINDICAL,** se adquirirán los elementos de ofician solicitados.

## **19. CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD**

**19.1 Derechos Adquiridos, Permanencia De Beneficios:** Todos los derechos adquiridos que vienen percibiendo los empleados públicos sindicalizados por cualquier fuente de derecho mediante acuerdos colectivos anteriores o reconocidos mediante actos administrativos, que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por acuerdo colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

**PUNTO ACORDADO,** en los siguientes términos, por las razones expuestas según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 20

18 NOV 2015

## 20 ASPECTOS VARIOS.

**20.2 Junta De Conciliación:** Las partes convienen ingresar en la junta de conciliación de la Gobernación de del Quindío, un (1) representante por la organización sindical "SINTRADEPARTAMENTAL" y su respectivo suplente; Junta que tiene como objetivo explorar medios alternativos de solución de conflictos, tanto individuales como colectivos.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, en el sentido que se habilita una salida preferencial cuando estos casos se presenten y serán atendidos directamente por la Secretaria privada de la Gobernación y la Dirección de Talento Humano actuara como mediadora.

**20.3 Difusión Del Pliego:** La Gobernación del Quindío dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Pliego de Negociación Sindical, iniciará la difusión del mismo, a través de los canales de comunicaciones internas existentes, tales como cartillas, Página Web, carteleras, correo electrónico institucional de los empleados públicos sindicalizados, conforme a las pautas definidas por la oficina de Comunicaciones de la Gobernación del Quindío.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, por las razones expuestas. Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015

**20.4 Vigencia Del Acuerdo Derivado De Esta Negociación:** Las partes acuerdan que el presente Pliego de Solicitudes tendrá una duración o vigencia de un (1) año, contados a partir del acto administrativo expedido por la Gobernación del Quindío como producto de la negociación del presente pliego de solicitudes. "SINTRADEPARTAMENTAL" para la vigencia de 2016, presentarán un nuevo pliego de solicitudes en los términos y plazos que determinen o establezcan las normas legales y reglamentarias al respecto.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015). Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015

**20.5 Derechos De Negociación:** La administración Departamental del Quindío, acuerda reconocer a "SINTRADEPARTAMENTAL" u otro nombres que en el futuro adopte, como único sindicato representativo de los empleados públicos al servicio de la Gobernación del Quindío.

(HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015) por las razones expuestas. Según consta en el Acta N° 9 del 13 de julio de 2015

**20.6 Extensión Y Aplicación Del Presente Pliego De Solicitudes:** A partir de la entrada en vigencia del presente pliego de solicitudes, los beneficios y prerrogativas tanto legales como extralegales contenidas en el mismo, se aplicarán a los funcionarios públicos de la Administración Departamental y a los afiliados en "SINTRADEPARTAMENTAL", con la correlativa obligación de pagar la cuota sindical,



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

según lo establecido en las normas vigentes para estos casos.

**PUNTO ACORDADO**, en los siguientes términos, **(EXTENDIBLE A LOS TRES SINDICATOS)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Allegar copia del presente Acto Administrativo, acompañado de las Actas donde constan las Negociaciones, al Ministerio de Trabajo Seccional Quindío, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Acuerdos alcanzados tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que el Acta Final fue suscrita por los Negociadores de la Administración Departamental: Gloria Inés Gutiérrez Botero, Julián Mauricio Jara Morales, John Faber Quintero Olaya, María Victoria Giraldo y María Victoria Fernández G. Y por las Organizaciones Sindicales: "SINTRADEPARTAMENTAL", Johan Manuel Guevara Arcila, César Augusto Gutiérrez R., Edison Aristizabal Medina. "SINTRENAL", Mercedes Nancy Ramírez Duque y Daniel Humberto Fonseca Barrios. "SUTEQ", Leonora González García, Jorge Hugo Liévano López, Héctor Elías Leal Arango y Luis Emilio Bohórquez.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

10 NOV 2015

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los            de            de 2015

**GLORIA INÉS GUTIERREZ BOTERO**  
Gobernadora Encargada del Departamento del Quindío

Proyectó: Paula Andrea González Ibagón  
Profesional Universitario Bienestar Social *PACI*

Proyectó: Sonia Inés Insuasty Puerto  
Abogada Contratista Talento Humano *SIP*

Revisó: Luz Maritza Fernández López  
Directora Conceptos Jurídicos y Revisión *LMFL*

Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo  
Director de Talento Humano y Recursos Físicos *JAQ*

Revisó: Isabel Cristina Carvajal Ramos  
Asesora Jurídica Secretaría de Educación *ICCR*



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001983 DE 20 20 NOV 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1968 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS ACUERDOS ALCANZADOS DEL PLIEGO UNIFICADO 2015 POR LOS NEGOCIADORES DE LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO "SINTRADEPARTAMENTAL", SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUT EQ" Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL" Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

La Gobernadora encargada del Departamento del Quindío en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política y la Ley 411 de 1997, el Decreto 160 de 2.014, en concordancia con la Ley 1567 de 1998, Decreto Nacional 1227 de 2005 y la Ley 1437 de 2011;

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución Número 1968 del 18 de noviembre de 2015 el gobierno departamental adoptó los acuerdos alcanzados del pliego unificado 2015 por los negociadores de los sindicatos de empleados públicos del departamento del Quindío "SINTRADEPARTAMENTAL", Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío "SUT EQ" y Sindicato de Trabajadores y Empleados de Educación "SINTRENAL".

Que una vez revisada la planta de personal de la Administración Departamental, se evidenció que existen 18 cargos más de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 de los contemplados en el artículo primero de la Resolución Número 1968 del 18 de noviembre de 2015 con un salario de \$ 1.957.000 y teniendo en cuenta el derecho constitucional a la igualdad se ampliará el número de cargos a realizar el ajuste salarial para un total de 23 cargos de Técnico grado 01 con un salario básico de \$ 1.957.000 y un incremento de \$ 117.420 para un total de salario ajustado de 6% por un valor de \$ 2.074.420.

Que por error involuntario se omitió incluir a la Presidenta del Sindicato SINTRENAL Yolanda Cano Gómez en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución 1968 de 18 de Noviembre de 2015.



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

Que de conformidad al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 se podrá corregir errores formales contenidos dentro de los actos administrativos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo primero de la Resolución 001968 del 18 de noviembre de 2015 quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los Acuerdos alcanzados por la Mesa de Negociación Colectiva señalados en los siguientes puntos:

(...)

**15.2. Ajuste salarial:**

**PUNTO ACORDADO** en los siguientes términos: (Acta nro. 2).

47 CARGOS	NIVEL	SALARIO BASICO	Incremento	SALARIO AJUSTADO 6%
21	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5	\$ 1.698.000	\$ 101.880	\$ 1.799.880
3	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 7	\$ 1.867.000	\$ 112.020	\$ 1.979.020
23	Técnico Operativo Código 314 Grado 1	\$ 1.957.000	\$ 117.420	\$ 2.074.420

**ARTICULO SEGUNDO:** El artículo cuarto de la Resolución 001968 del 18 de noviembre de 2015 quedara así: **ARTÍCULO CUARTO:** Que el Acta Final fue suscrita por los Negociadores de la Administración Departamental: Gloria Inés Gutiérrez Botero, Julián Mauricio Jara Morales, John Faber Quintero Olaya, María Victoria Giraldo y María Victoria Fernández G. Y por las Organizaciones Sindicales: "SINTRADEPARTAMENTAL", Johan Manuel Guevara Arcila, César Augusto Gutiérrez R., Edison Aristizabal Medina. "SINTRENAL", Yolanda Cano Gómez, Mercedes Nancy Ramírez Duque y Daniel Humberto Fonseca Barrios. "SUTEQ", Leonora González García, Jorge Hugo Liévano López, Héctor Elías Leal Arango y Luis Emilio Bohórquez.





*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** Los demás artículos contemplados en la Resolución Número 1968 del 18 de noviembre de 2015, conservan su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

20 NOV 2015,

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los            de            de 2015

**GLORIA INÉS GUTIERREZ BOTERO**  
Gobernadora Encargada del Departamento del Quindío

Elaboró: Paula Andrea González Ibagón  
Profesional Universitario Bienestar Social *Paula*

Revisó: Sonia Inés Insuasty Puerto  
Abogada Contratista Talento Humano *Sonia*

Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo  
Director de Talento Humano y Recursos Físicos *Jimmy*

Revisó: Lina María Mesa Moncada  
Secretaria Jurídica y de Contratación *Lina*

Revisó: Luz Maritza Fernández López  
Directora de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones *Luz*